



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA:

IMPARTICIÓN DE CURSOS

en el Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena
(Murcia)

(Programación autonómica 2019)

27/07/2018 13:58:58 Firmante: PINEBA, LUCAS, JOSÉ TOMÁS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) [idb9dedd-aa04-f4cc-921553142620](https://sede.carm.es/verificardocumentos)



ISO 9001
Certificado

ISO 14001
Certificado

Gestión de la
Calidad

Gestión
Medioambiental

Centro de Referencia Nacional de Química
C/ Goya s/n 30300 Cartagena
Tlf: 968518210 Fax: 968514401
sfc-cnfo@listas.carm.es – www.sefcarm.es



1. OBJETO DE LA CONTRATACION:

El Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF), creado por Ley 9/2002 de 11 de noviembre, tiene necesidad de realizar un contrato de servicios para impartir los cursos que se relacionan en la **TABLA I**, en el Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena (CRNQ). La descripción de los trabajos a realizar son los expresados en el presente documento.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:

Los adjudicatarios deberán aportar el personal técnico-docente cualificado preciso para impartir el/los cursos relacionados en la **TABLA I**.

Horas PPNL: módulo de prácticas profesionales no laborales

Horas Centro: módulo/s impartidos en el CRNQ de Cartagena

Las fechas previstas, corresponden sólo a las Horas Centro





TABLA I

Nº Lot e	Posi ción	N Curs o	Código Especialidad	Denominación	Horas Centro	Horas PPNL	Horas/ día	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Alta Alumnos
1	1	1	QUIE0108	OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	530	80	5	28-01-19	02-07-19	15
	2	2	QUIE0208	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍA Y SERVICIOS AUXILIARES	450	80	5	23-09-19	12-02-20	15
2	1	3	QUIT0209	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	410	120	5	04-02-19	04-06-19	15
	2	4	QUIT0209	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	410	120	5	07-10-19	14-02-20	15
3	1	5	FCOV05	COMPETENCIAS CLAVE: INGLÉS NIVEL 2	180	0	4	04-03-19	10-05-19	15
	2	6	FCOV06	COMPETENCIAS CLAVE: INGLÉS NIVEL 3	180	0	4	07-10-19	10-12-19	15
4	1	7	FCOV23	COMPETENCIA MATEMÁTICA NIVEL 2	120	0	4	28-01-19	08-03-19	15
	2	8	FCOV23	COMPETENCIA MATEMÁTICA NIVEL 2	120	0	4	30-09-19	11-11-19	15
	3	10	FCOV23	COMPETENCIA MATEMÁTICA NIVEL 2	120	0	4	13-01-20	21-02-20	15
	4	11	FCOV12	COMPETENCIA MATEMÁTICA NIVEL 3	200	0	4	11-03-19	24-05-19	15
5	1	9	FCOV22	COMPET LENGUA CASTELLANA NIVEL 2	120	0	4	02-03-20	15-04-20	15
6	1	12	QUIL0108	ANÁLISIS QUÍMICO (UC052_3, UC053_3)	200	0	5	15-07-19	09-09-19	15
	2	13	QUIL0108	ANÁLISIS QUÍMICO (UC0341_3 Y UC0342_3)	370	120	5	16-09-19	15-01-20	15
	3	14	QUIA0108	ENSAYOS FÍSICOS Y FÍSICOQUÍMICOS (UC0056_3 Y UC0057_3)	220	80	5	24-02-20	28-04-20	15
7	1	15	QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS (UC052_3, UC053_3)	200	0	5	04-02-19	01-04-19	15
	2	16	QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS (UC054_3, UC055_3)	240	80	5	08-04-19	19-06-19	15
8	1	17	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	40	5	28-01-19	08-05-19	15
9	1	18	QUIA0110	ORG Y CONTROL DE END (UC1545_3)	90	0	5	04-02-19	27-02-19	15
	2	19	QUIA0110	ORG Y CONTROL DE END (UC11547_3)	120	0	5	04-03-19	05-04-19	15
	3	20	QUIA0110	ORG Y CONTROL DE END (UC1548_3)	150	0	5	03-06-19	15-07-19	15
	4	21	QUIA0110	ORG Y CONTROL DE END (UC1545_3)	90	0	5	21-10-19	14-11-19	15
	5	22	QUIA0110	ORG Y CONTROL DE END (UC1546_3)	120	0	5	22-04-19	24-05-19	15
10	1	23	QUIA20	OPERADOR DE INSTAL RADIATIVAS	80	0	6	30-09-19	16-10-19	15
	2	24	QUIA10	SUPERVISOR DE INSTAL. RADIATIVAS	120	0	6	04-11-19	29-11-19	15
11	1	25	FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTR REV Y TIG	640	40	5	22-04-19	22-10-19	12
	2	26	FMEC0210	SOLD OXIGÁS Y SOLD. MIG MAG (UC0098_2)	200	40	5	11-02-19	08-04-19	12
	3	27	FMEC0210	SOLD OXIGÁS Y SOLD. MIG MAG	560	40	5	13-01-20	23-06-20	12
12	1	28	IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	490	40	5	16-09-19	18-02-20	14
	2	29	IFCT0309	MONTAJE Y REPARACION DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	470	40	5	11-02-19	28-06-19	14
13	1	30	IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	420	80	5	23-09-19	04-02-20	14
	2	31	IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	510	80	5	11-02-19	10-07-19	14
14	1	32	QUIM0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	580	80	5	11-02-19	30-07-19	15
	2	33	QUIE0408	OPERACIONES DE MOVIMIENTO Y ENTREGA DE PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	380	80	5	23-09-19	23-01-20	15





3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:

El horario previsto de los cursos será en turno de mañana a impartir entre las 8:00 y las 15:00 horas, conforme a las horas/día que para cada curso se establece en la tabla. No obstante, en función de las necesidades y disponibilidad de aulas y laboratorios del CNRQ, los cursos se podrán programar en horario de tarde de 15:00 a 20:00 horas.

Las fechas de inicio son previstas, no vinculantes, y podrán ser cambiadas por la Dirección del Centro, atendiendo a razones objetivas por reajuste de la programación; nunca por conveniencia de las empresas adjudicatarias o de los docentes propuestos.

Cuando por causas de fuerza mayor, el docente que imparte un curso no pueda atender sus obligaciones, el adjudicatario del contrato viene obligado a sustituirlo por otro dentro de los cinco días siguientes, previa aprobación por la Dirección del Centro.

Un mismo docente no podrá simultanear la impartición de dos cursos en el mismo período de tiempo en horario de mañana y tarde, salvo que se considere compatible por la Dirección del Centro, y siempre que no perjudique la calidad de la enseñanza.

El personal docente propuesto por la empresa adjudicataria para el desarrollo de la citada acción formativa deberá realizar como mínimo, los siguientes trabajos:

1.1 Con 30 días de antelación al inicio del curso, deberá revisar el estado de los equipos, maquinaria y materiales existentes en el Centro y necesarios para su desarrollo teórico-práctico, facilitando al equipo de Dirección del Centro:

- la relación de materiales de consumo necesario adquirir.
- listado de equipos o máquinas que precisan tareas de reparación o mantenimiento.

1.2 Con cinco días de antelación al inicio de la acción, entregará al Jefe de Estudios la siguiente documentación, conforme al modelo que se le facilitará.

- Guía de desarrollo
- Planificación didáctica
- Programación didáctica
- Planificación de la evaluación

1.3 Colaborará en el proceso de selección de los alumnos/as del curso.

1.4 Elaborará toda la documentación técnica y el material didáctico que considere necesaria para impartir la acción formativa, en base al programa de curso y entregará una copia a la Jefatura de Estudios del Centro para su reproducción y posterior entrega a los alumnos/as.

1.5 Impartirá la acción formativa descrita conforme a la metodología e indicaciones del Centro, utilizando (si la hubiere) la “Guía para el aprendizaje y evaluación del Certificado de Profesionalidad”

1.6 Elaborará la documentación necesaria para el seguimiento administrativo de la acción formativa, conforme a las indicaciones de la Jefatura de Estudios.





- 1.7 Elaborará con carácter excepcional cualquier informe relacionado con la acción formativa que imparta, a requerimiento de la Dirección del Centro.
- 1.8 Realizará la evaluación docente teórico-práctica de los alumnos participantes, al término de cada módulo, conforme al modelo que le será facilitado. Dicha documentación estará a disposición de la Jefatura de Estudios. Al término de todos los módulos, entregará al Jefe de Estudios la relación de calificaciones obtenidas por los alumnos/as, conforme al modelo que le será facilitado.
- 1.9 Al término de la acción formativa entregará al equipo de Dirección del Centro, informe con el estado de todos los elementos (máquinas, equipos, etc.) que componen su dotación, con las necesidades de mantenimiento, revisión y/o reparación en su caso. Asimismo, entregará una relación con el material de consumo sobrante.
- 1.10 Se responsabilizará de la búsqueda de las empresas en las que se realizará el módulo de prácticas profesionales no laborales (en caso de cursos que las tengan)
- 1.11 Deberá ponerse en contacto con el técnico del Centro responsable de las prácticas profesionales no laborales (PPNL) al inicio del curso, con el objetivo de coordinar gestiones y acordar las empresas en las que los alumnos desarrollarán dichas prácticas.

A tal efecto, contactará desde ese momento con las empresas con las que se tenga Convenio de colaboración para sondear y acordar la realización de PPNL en tiempo y número de alumnos, así como con aquellas otras con las que se pueda celebrar un nuevo convenio y posterior acuerdo de prácticas. En ambos casos, la información y documentación correspondiente la facilitará al técnico responsable.

Los plazos máximos para la realización de tales gestiones son los siguientes:

- 15 días antes de la finalización del último módulo de formación en el Centro, en el caso de empresas con convenio de colaboración con el S.E.F.
 - 45 días antes de la finalización del último módulo de formación en el Centro, en el caso de empresas sin convenio de colaboración con el S.E.F.
- 1.12 Durante el período de Prácticas Profesionales, será el encargado de realizar el seguimiento de dichas prácticas por parte del Centro Nacional, y estará en contacto permanente con el tutor designado por la empresa para realizar el citado seguimiento desde la empresa. Asimismo se encargará de recopilar los informes de evaluación de los alumnos durante este período y redactar los informes de evaluación del curso que fuesen necesarios de acuerdo con las instrucciones que se le darán desde el Centro Nacional.
 - 1.13 Será responsabilidad del docente, cumplir y hacer cumplir todas las normas de seguridad y de carácter medioambiental, según la normativa vigente, con el objeto de prevenir posibles accidentes de los alumnos. A tal efecto, el docente será el máximo responsable de la seguridad de los alumnos en tanto éstos permanezcan en las aulas, talleres y laboratorios.





4. APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA Ley 7/2017, de 21 de DICIEMBRE, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018

En cumplimiento de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, y conforme a los criterios fijados por la Dirección General de Función Pública y Calidad de Servicios, se hace constar expresamente que el personal de la empresa adjudicataria afectado al contrato:

- No debe formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.
- No le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- No formará parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no disponiendo de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no asignándole ni login ni contraseña. Si para la ejecución del contrato resulta necesario disponer de claves de acceso de la Administración Regional, excepcionalmente podrá autorizarse al usuario designado por la empresa contratista el uso de dichas claves, a los meros efectos del cumplimiento del citado contrato.
- Lo que realizará serán los trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos al proyecto concreto en que el mismo consiste, con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.

5. APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 5 DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios, establece que la celebración de los contratos de servicios, así como la ejecución de los contratos formalizados, se realizarán de conformidad con dicho Acuerdo.

En el mismo, se establece la obligatoriedad de hacer constar en el pliego de prescripciones técnicas las siguientes cuestiones:

- La empresa adjudicataria se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico, el poder de dirección inherente a todo empresario con relación a sus trabajadores, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones en cuanto a la negociación y pago de salarios, concesión de permisos y vacaciones.
- La Administración Pública contratante no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo en las dependencias de la empresa adjudicataria, (salvo excepciones justificadas)

El objeto del contrato es la contratación de uno o varios técnicos para la impartición de cursos en las dependencias del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, dependiente del Servicio Regional de Empleo y Formación, con el equipamiento y dotaciones del propio Centro.





- La empresa adjudicataria deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la entidad contratante, el SEF.

- No se admitirán cláusulas de subrogación empresarial en las que las Consejerías asuman compromisos sobre los empleados del adjudicatario.

-Se propone un responsable a nivel administrativo, el Director del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional, así como a la Directora General del SEF, los cuales serán los encargados de velar porque la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta de este Acuerdo.

Cartagena,

**Vº. Bº.
EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE FORMACIÓN**

**PROPONENTE:
EL DIRECTOR DEL CENTRO.**

**Fdo.: José Tomás Piñera Lucas
(Firmado digitalmente al margen)**

**Fdo.: Juan Antonio Madrid Mendoza
(Firmado digitalmente al margen)**

